

RESOLUCIÓN No.070-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, en cuyo artículo 5, establece: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos..."*. De manera concordante, el literal a), del artículo 10 del referido cuerpo legal, en su parte pertinente manifiesta que: *"...a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje..."*;

Que, el artículo 13 del *"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los*

Fig.1-Resolución No.070-2016



gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";

Que, el artículo 17 del "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos" señala: "Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, mediante Oficio No. RIOOD/Presidencia/20/2016, de 28 de junio de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo de Ecuador, el Presidente de la RIOOD, Interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la República de Argentina, hace extensiva la invitación a la Cuarta Reunión Extraordinaria de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), la cual tendrá lugar los días 29, 30 y 31 de agosto de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El objetivo principal del evento en mención, es continuar con el fortalecimiento y ampliación del espacio de la Red a través de la discusión de temas institucionales, así como de nuevas estrategias en función del lograr la paulatina construcción de sociedades libres de discriminación, tanto a nivel local, como regional, e incidir en su erradicación a nivel internacional. Así también informa que: "...el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo cubrirá los gastos relativos a hospedaje (3 noches) desayuno, almuerzo y cena, así como los traslados internos para un representante por cada organismo participante; quedando a cargo de cada concurrente el costo de su pasaje aéreo...";

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio No. RIOOD/Presidencia/20/2016, dispone la asistencia de la Abg. Carla Gabriela Patiño Carreño, Directora General de Educación e Investigación, a la "Cuarta Reunión Extraordinaria de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD)";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0372-M de 03 de agosto de 2016, solicita al Coordinador

General de Asesoría Jurídica Subrogante, realizar las acciones pertinentes en el marco de su competencia a efectos de elaborar la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Abg. Carla Gabriela Patiño Carreño, Directora General de Educación e Investigación, desde el 28 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2016, e informa también que *"...los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y traslados internos serán cubiertos por los organizadores del evento. La Defensoría del Pueblo asumirá el costo del pasaje aéreo del Plan Operativo de la Dirección Nacional Administrativa."*;

Que, la Directora General de Educación e Investigación, mediante Memorando Nro.DPE-DGEI-2016-0033-M, de 08 de agosto de 2016, presenta al Defensor del Pueblo su renuncia e indica que laborará hasta el 10 de agosto de 2016;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-DGEI-2016-0033-M, acepta la renuncia presentada por la Abg. Carla Gabriela Patiño Carreño, al cargo de Directora General de Educación e Investigación;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0383-M, de 10 de agosto de 2016, realiza un alcance al Memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0372-M, de 03 de agosto de 2016 y manifiesta: *"...el Sr. Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta, delega al Eco. Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública, para participar en la mencionada reunión de RIOOD. En este sentido, en alcance al memorando de referencia, por medio de la presente solicito realizar las acciones pertinentes a efectos de que se elabore la resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Eco. Sebastián Insuasti desde el 28 de agosto hasta el 01 de septiembre, conforme la agenda adjunta..."*, e indica que *"...los gastos de viaje...correspondientes a hospedaje, alimentación y traslados serán cubiertos por la RIOOD, mientras que el pasaje aéreo de la ruta Quito-Buenos Aires-Quito será financiado por la Defensoría del Pueblo..."*;

Que, se adjunta a la presente Resolución, la Agenda Tentativa de la IV Reunión Extraordinaria de la RIOOD y Oficio No. RIOOD/Presidencia/20/2016, de 28 de junio de 2016, en el cual consta la disposición del Defensor del Pueblo, designando al Econ. Roberto Sebastián Insuasti Moreta, Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, para asistir a la Cuarta Reunión Extraordinaria de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD);

Que, debido a que el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, cubrirá los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y traslados internos, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,



RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Econ. Roberto Sebastián Insuasti Moreta, Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas desde el día 28 de agosto de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, hasta el 01 de septiembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador; para participar en representación de la Defensoría del Pueblo, en la **"Cuarta Reunión Extraordinaria de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD)"**, que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto de 2016, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera, la adquisición del ticket aéreo que permita el traslado del Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas a la ciudad de Buenos Aires, para participar en el evento organizado por la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación y su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el **"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**. Los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación y traslados internos, que demande la participación del Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, serán asumidos por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

Art.3.- Disponer que el Econ. Roberto Sebastián Insuasti Moreta, Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 11 de agosto de 2016.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

DIVISION
2016
101